Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00711- 00
Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 17 julio 2023.

Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago total de la obligación incluido costas procesales liquidadas y aprobadas.

Consideraciones

1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del apoderado de la parte ejecutante (doc.019) con facultad expresa para recibir conforme al endoso concedido (doc. 03) coadyuvada con las partes ejecutada.

2) El escrito anuncia el pago total de la obligación. (doc.019)

3) Por ende, se decretará la terminación del proceso.

4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).

5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).

6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.

7) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago.

8) Se ordena el fraccionamiento de títulos a que haya lugar.

9) Los depósitos judiciales restantes y que se sigan efectuando, se ordenará pagarlos a las partes ejecutadas.

10) Se ordenará el desglose a que haya lugar.

11) Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria (art 119 CGP).

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación incluido costas procesales liquidadas y aprobadas.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] del dinero devengado de la pensión de la ejecutada María Luisa Muriel De Zapata con cc No. 29.854.607, en calidad de pensionada de la Gobernación del valle del Cauca.

Medida comunicada mediante oficio 0047 del 27 de enero 2023 (Doc-008).

TERCERO: Oficiar a la Gobernación del valle del Cauca, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

dpatino@valledelcauca.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

CUARTO: Entregar el Oficio para el pago por valor de Dos millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos ($2.387.492) Mcte =, a nombre del ejecutante Cooperativa de Crédito y Servicio comunidad "COOMUNIDAD". con Nit. 804.015.582-7, por intermedio de su apoderado judicial Mónica Marcela Gutiérrez Aguilar identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.782.289 y T.P. 244.980 del CSJ quien cuenta con facultad de recibir conforme al endoso conferido (doc.003) y lo indicado en la terminación y coadyuvado por las partes ejecutadas, el descuento se realizara al ejecutado representados así:

No depósitos	**Fecha constitución**	**Valor**
454010000619417	14/03/2023	$ 622.371
454010000620852	31/03/2023	$ 662.371
454010000623783	11/05/2023	$ 662.371
454010000625961 FRACCIONADO	16/06/2023	$ 520.379
Total depósitos		**$** 2.387.492

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

QUINTO: Entregar el Oficio para el pago por valor de ciento cuarenta y uno mil novecientos noventa y dos pesos ($ 141.992) Mtce derivado de los títulos restantes a la ejecutada María Luisa Muriel De Zapata con
cc No. 29.854.607, conforme a lo indicado en la terminación y coadyuvado por las partes, representados así:

No depósitos	**Fecha constitución**	**Valor**
454010000625961 FRACCIONADO	16/06/2023	$ 141.992
Total depósitos		**$** 141.992

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de

SEXTO: Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

SEPTIMO: No hay desglose que ordenar.

OCTAVO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria.

NOVENO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

DECIMO: Archivar proceso
/Egh

Se notifica por estado el 18 julio 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c0af6eed8d597c3dfb1323763afc4bf257a1f945eb58a4611f213d53ad28a04**
Documento generado en 17/07/2023 09:34:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica